

RESOLUCIÓN No. EPMTMG-GG-2025-078

**ING. FERNANDO NAVAS NUQUES
GERENTE GENERAL**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.

- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, empresas que estarán bajo la regulación y el control de los organismos pertinentes, de acuerdo a la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicas, sociales y ambientales;
- QUE,** el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado podrá delegar la participación de los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria; y de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de sus actividades, en los casos que establezca la ley;
- QUE,** el artículo 227 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las modalidades de gestión que pueden adoptar los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, la de creación de empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;
- QUE,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 35 establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran. Para este propósito, establece esta misma disposición legal, que se podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianza estratégica, sociedades de economía mixta, etc.;
- QUE,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las empresas públicas para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas, alcanzar metas de productividad y eficiencia, gozarán de capacidad asociativa teniendo la facultad de "...optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente" para el cumplimiento de sus fines institucionales. El citado artículo establece además que para tales acuerdos asociativos se requiere

cumplir con los procedimientos y mecanismos resueltos por el Directorio de la empresa pública;

- QUE,** con fecha 30 de Julio de 2012, se expide la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, publicada en la Gaceta Oficial No. 38 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; misma que fue reformada a través de la Gaceta Oficial No. 69 del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de fecha 10 de enero de 2014;
- QUE,** con fecha 12 de noviembre del 2020 se expide la Segunda Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.", la cual en su artículo 1 modifica la denominación de la empresa a "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.". La referida ordenanza se publicó el 17 de diciembre del 2020, en la Edición Especial No. 1401 del Registro Oficial;
- QUE,** la Tercera Reforma a la precitada Ordenanza fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1591 del 23 de mayo del 2024;
- QUE,** en el año 2004 entró en vigor la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil – "Sistema Metrovía";
- QUE,** con fecha 1 de mayo de 2005 se publicó por la prensa la Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil- "Sistema Metrovía", la cual contempla en su artículo 2 el texto del "REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVÍA" con 79 artículos. Dicha Ordenanza ha tenido seis reformas publicadas: la primera por la prensa en los diarios El Universo y El Telégrafo el 11 de enero de 2006; la segunda en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 19 de agosto de 2011; la tercera en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 30 de diciembre de 2014; la cuarta en la Gaceta Oficial Municipal No. 15 del 4 de mayo de 2020; la quinta en la Gaceta Oficial Municipal No. 29 del 17 de diciembre de 2020; la sexta aprobada por el Ilustre Concejo Municipal el 30 de junio de 2022; y, la séptima reforma aprobada por el Ilustre Concejo Municipal en segundo debate en sesión extraordinaria del 18 de junio de 2024;
- QUE,** en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2023, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., conoció y aprobó el Reglamento que regula la celebración de Alianzas Estratégicas, Consorcios o Asociaciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.;
- QUE,** mediante Sesión Universal No. 01-2024, del Directorio de la EPMTMG, celebrada el 1 de agosto del 2024, se resolvió por unanimidad designar al ingeniero Manuel Salazar Cedeño como Gerente General encargado, de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.;

- QUE,** sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. aprobó el proceso para la contratación de la **"ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS"**, de conformidad a los informes técnico, financiero y jurídico presentados por las áreas correspondientes de la empresa;
- QUE,** mediante memorando No. EPMTMG-AM-2025-0096-M de fecha 18 de febrero de 2025, la abogada Paula Moscoso Espín, Administradora de la Agencia Metrovía, remitió al ingeniero Manuel Salvatierra Cedeño, Gerente General (E) de la EPMTMG, EP., los términos de referencia del proceso para la selección de un aliado estratégico para la **OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**, debidamente ajustados a la Séptima Reforma a la Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil – Sistema Metrovía;
- QUE,** mediante memorando No. EPMTMG-GG-MS-2025-0312-M de fecha 26 de febrero de 2025, el entonces Gerente General de la EPMTMG, EP, Ing. Manuel Salvatierra, aprobó lo solicitado mediante memorando No. EPMTMG-AM-2025-0096-M y dispuso al entonces Director de Contratación Pública, Abg. Carlos Cruz Franco, que realice las acciones pertinentes para la publicación del proceso, respetando las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, con la finalidad de seleccionar un aliado estratégico para la **OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**;
- QUE,** mediante la Resolución No. EPMTMG-SG-MS-2025-029, de fecha 24 de marzo de 2025, el entonces Gerente General de la EPMTMG, EP, Ing. Manuel Salvatierra, resolvió autorizar el inicio del proceso; aprobar los pliegos; designar a la Comisión Técnica y convoca el inicio del proceso para la selección de un aliado estratégico para la **OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**; en concordancia con lo establecido en el Reglamento que regula la celebración de Alianzas Estratégicas, Consorcios o asociaciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.
- QUE,** mediante Acta 001 del 3 de abril del 2025, la Comisión Técnica conoció y resolvió sobre las preguntas recibidas dentro del plazo previsto en el calendario del proceso;
- QUE,** mediante Acta 002 del 20 de mayo del 2025, la Comisión Técnica conoció y resolvió sobre la apertura de ofertas recibidas dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	OFERENTE	No. FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN OFERTA FÍSICA	OFERTA RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO
001	MIRRUTA S.A.	Carpeta 1: 001 – 274	20/05/2025 13H20	20/05/2025 12h52 (1 CORREO)
002	COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROBASTIÓN S.A.	Carpeta 1: 001 - 405 Carpeta 2: 406 - 659	20/05/2025 13h51	20/05/2025 (19 CORREOS) Recibidos desde 13h42 a 13h53
003	COMPROMISO DE CONSORCIO METRONORTE	Carpeta 1: 001-578 Carpeta 2: 579-1134	20/05/2025 13h56	20/05/2025 13h54 (1 CORREO)

QUE, mediante Acta 002 del 6 de junio del 2025, la Comisión Técnica conoció y resolvió sobre la evaluación de los requisitos mínimos y cumplimiento de los términos de referencia solicitados en los pliegos, concluyendo que las ofertas MIRRUTA S.A., COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROBASTIÓN S.A.; Y, COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE; tenían errores de carácter convalidables.

QUE, mediante FE DE ERRATAS al ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, la Comisión Técnica comunica a los participantes que, por error material, en el Acta de Convalidación se consignó incorrectamente el número de Acta No.002 siendo lo correcto Acta No. 003.

QUE, mediante Acta 004 del 7 de julio del 2025, la Comisión Técnica conoció y resolvió sobre las convalidaciones de errores recibidas dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**, resolviendo lo siguiente: **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el oferente COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROBASTIÓN S.A. por cuanto la documentación que presentaron para acreditar el equipo mínimo requerido, fue emitida con fecha posterior a la fecha de presentación de la oferta, por ende de conformidad con el Art. 116 numeral 1 de la Normativa Secundaria, el oferente no cumple con el equipo mínimo requerido en el numeral 4.9.2.4 del pliego. **CALIFICAR** a las ofertas presentadas por los oferentes MIRRUTA S.A.; y COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE S.A.; por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego -primera etapa; y **RECOMENDAR** a la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**. al **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE**; con un puntaje de 99.94 por haber cumplido los requerimientos solicitados en los pliegos, y presentar a la entidad las mejores condiciones en los aspectos técnicos, económicos y legales de conformidad con lo establecido en el numeral 3.12 de los pliegos;

[Handwritten signature]

- QUE,** mediante Acta 005 del 10 de julio del 2025, la Comisión Técnica, conoció y resolvió sobre los oficios y reclamos presentados por los oferentes MIRRUTA S.A. Y COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA METROBASTIÓN S.A.; y, COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE S.A., contestando cada una de las reclamaciones presentadas por los oferentes. La Comisión Técnica se ratificó en lo actuado en el ACTA DE CALIFICACIÓN;
- QUE,** mediante Acta 006 del 11 de julio del 2025, la Comisión Técnica, conoció y resolvió sobre el oficio presentado por el oferente COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROBASTIÓN S.A., contestando cada una de las reclamaciones presentadas por el oferente. La Comisión Técnica se ratificó en lo actuado en el ACTA DE CALIFICACIÓN;
- QUE,** mediante Acta 007 del 17 de julio del 2025, la Comisión Técnica, conoció y resolvió sobre el oficio presentado por CONSORCIO METRO-BASTIÓN.; y COMITÉ DE EMPRESA DEL CONSORCIO METRO-BASTIÓN, contestando cada una de las reclamaciones presentadas por el oferente. La Comisión Técnica se ratificó en lo actuado en el ACTA DE CALIFICACIÓN;
- QUE,** mediante Informe de resultados, la Comisión Técnica, me recomendó la adjudicación del proceso al oferente COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METRONORTE S.A., por cuanto el oferente obtuvo el mayor puntaje y ofrece a la entidad la mejor propuesta en los aspectos técnicos, legales y económicos;
- QUE,** mediante Sesión Universal No. 01-2025, del Directorio de la EPMTMG, celebrada el 8 de julio del 2025, se resolvió por unanimidad designar a quien suscribe, ingeniero Fernando Navas Nuques, como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.;
- EN,** mi calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.


RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR el contrato del **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS** a la oferta presentada por el **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA METRONORTE S.A.**, cuyo plazo de ejecución del contrato corresponde a cinco mil seiscientos ochenta y cinco (5685) días, contados a partir de la suscripción del contrato; por considerar que su oferta cumple los requerimientos establecidos en los pliegos y presenta las mejores condiciones para la entidad en los aspectos técnicos, económicos y legales del presente proceso y por lo tanto es conveniente para los intereses institucionales y la ciudadanía.

Art. 2.- DISPONER la suscripción del contrato del **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 3: BASTIÓN POPULAR - CENTRO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**, en los términos previstos en los pliegos y actas respectivas, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos legales del caso y la incorporación de las condiciones ya referidas. Para el efecto, dispongo al Asesor Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP- coordinen los procesos de la suscripción del antes referido contrato.

Art. 3.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional www.atm.gob.ec.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de Julio de 2025.


ING. FERNANDO NAVAS NUQUES
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.